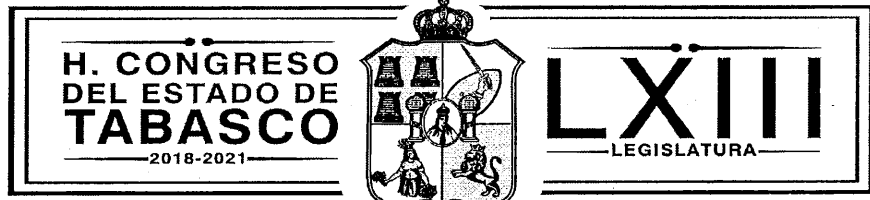




Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: **0006/2021**  
Folio Infomex: **01373920**

**Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA.** Que mediante oficio No. **HCE/DAF/0080/2021** de fecha 26 de enero de 2021 y recibido en la misma fecha, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 27 DE ENERO DE 2021.**

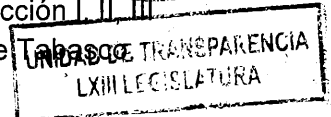
**Vista** la cuenta que antecede se **Acuerda:**

**PRIMERO.** Por recibido el documento de cuenta signado por la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **31 de diciembre de 2020**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: **Copla en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de enseres para la Rifa de Fin de año, realizado por ese organismos durante los años 2019 y 2020**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, XI, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

**TERCERO.** Que la solicitud reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



**“2021, Año de la Independencia”**


En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la **CUENTA** de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

Hago referencia la solicitud de información ingresada por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **01373920** del interesado quien solicita la siguiente información, cito textual:

**“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de enseres para la Rifa de Fin de año, realizado por ese organismos durante los años 2019 y 2020” (SIC).**

Con respecto a lo solicitado me permito informarle que no se posee ni se resguarda ninguna factura en virtud que no se realizaron compras de enseres para la rifa de fin de año de los años 2019 y 2020.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

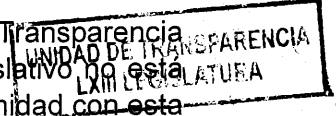
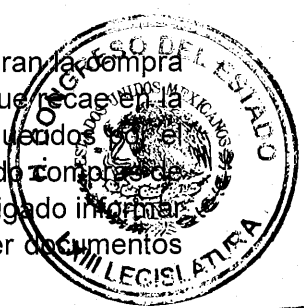


Para mayor claridad, se anexa el archivo donde se da respuesta la petición.

**CUARTO.** Con respecto al presente requerimiento se indica que el área competente correspondió a la Dirección de Administración y Finanzas del **H. Congreso del Estado de Tabasco**, de conformidad en el artículo 61 fracción XIV de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, siendo la responsable de resguardar o poseer los documentos soportes de los pagos realizados a los proveedores de bienes y servicios que se requieran de acuerdo a las necesidades de este órgano legislativo.

**QUINTO.** Que la expresión documental solicitada son las facturas que amparan la compra de enseres para la rifa de fin de año de los años 2019 y 2020, connotación que recae en la valoración de los registros financieros de gastos ejecutados en los años requeridos, por el Poder Legislativo; en donde la Dirección responsable notifica no haber realizado compras de enseres para la rifa de fin de año, por lo tanto, es menester de este sujeto obligado informar de manera clara y concisa que lo requerido no existe, en razón de no poseer documentos que amparen dicho gasto.

Se concluye que con fundamento en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Poder Legislativo no está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

**SEXTO.** En tal virtud, se indica que no existe documento alguno con las características requeridas por el solicitante. Por lo que se concluye que se localizaron cero documentos que contengan la información del interés del solicitante.

**SÉPTIMO.** Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

**Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.**

[...]

**Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**

[...]

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 18/2013 y 07/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 18/2013**

**Respuesta igual a cero.** No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



**“2021, Año de la Independencia”**

respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

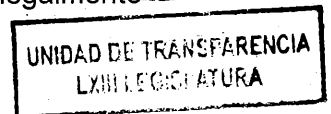
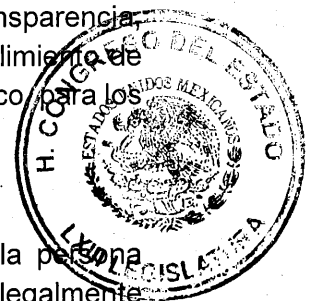
**Criterio 07/2017**

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

**OCTAVO.** En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

**NOVENO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.



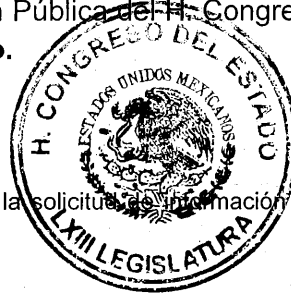


Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Así lo acuerda y firma, el 27 de enero de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0006/2021 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 01373920 de fecha 27 de enero de 2021.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**Dirección de Administración y Finanzas**

Villahermosa, Tabasco a 26 de enero de 2021

Número de Oficio: HCE/DAF/0080/2021

Asunto: Respuesta folio 01373920

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Hago referencia la solicitud de información ingresada por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **01373920** del interesado quien solicita la siguiente información, cito textual:

**"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de enseres para la Rifa de Fin de año, realizado por ese organismos durante los años 2019 y 2020" (SIC).**

Con respecto a lo solicitado me permito informarle que no se posee ni se resguarda ninguna factura en virtud que no se realizaron compras de enseres para la rifa de fin de año de los años 2019 y 2020.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

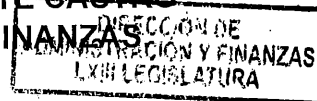
H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXIII LEGISLATURA

ATENTAMENTE



**RECIBIDO**  
14:47 Hrs.  
26 ENE 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.  
C.c.p. Archivo



Oficio N°: **HCE/UT/0002/2021**  
Asunto: Solicitud de Información  
Número de Folio: **01373920**

Villahermosa, Tabasco, 06 de enero de 2021

**L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
PRESENTE**

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **01373920** realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

**“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de enseres para la Rifa de Fin de año, realizado por ese organismos durante los años 2019 y 2020” (SIC).**

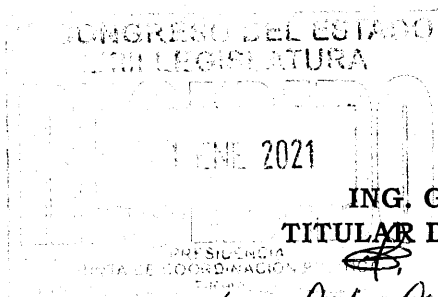
En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirse de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



*43º aphis. Lec. Paola B. K. 2*